



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre ocho de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Joaquín Eduardo Pérez Yepes
ACCIONADO	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
RADICADO	05001 31 05 018 2023 10009 00
DERECHOS	Petición, Habeas Data y Buen Nombre
INSTANCIA	Primera
DECISION	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor JOAQUIN EDUARDO PÉREZ YEPES quien se identifica con la cédula de ciudadanía 71.639.927, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor JOAQUIN EDUARDO PÉREZ YEPES contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción constitucional a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP y la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-, al tenor de lo previsto en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO. CONCEDER a la accionada y vinculadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Acción de tutela
Radicado 05001310501820231000900
Admisión

QUINTO. RECONOCER personería para representar los intereses del accionante JOAQUIN EDUARDO PÉREZ YEPES, a la abogada Roxana Hajjat Flórez, portadora de la T. P. 298.792 del C.S.J, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

MCJA